

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICACION.

Tecate, Baja California, Septiembre 7 de 1995.

A QUIEN CORRESPONDA:

C. Lic. José Francisco Jiménez Gómez, Secretario Municipal del XIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecate, conforme a la Ley,

C E R T I F I C O

Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 7 de Septiembre de 1995, el pleno del XIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecate, por unanimidad de votos de sus integrantes dictó un Acuerdo, mediante el cual aprobaron el Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tecate B. C., en los terminos en que corre agregado a la presente.

Se extiende esta certificación para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Tecate Baja California, a los 7 días del mes de Septiembre de 1995.

A T E N T A M E N T E
"POR TECATE, TRABAJO Y VOLUNTAD"

C. LIC. JOSE FRANCISCO JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TECATE BAJA CALIFORNIA, APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECATE B. C., BAJO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I QUE LA FRACCION XXIX DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DEFINE QUE ES UNA ATRIBUCION DEL AYUNTAMIENTO EL ESTABLECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL, EN EL QUE SE INTEGREN, ENTRE OTROS, PROGRAMAS ESPECIFICOS Y ACCIONES CONCRETAS EN FAVOR DE LOS MENORES DE EDAD, LA INTEGRACION FAMILIAR, LOS ADULTOS MAYORES Y LA INCORPORACION DE LA MUJER AL DESARROLLO.
- II QUE EL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL AL QUE SE REFIERE EL PRECEPTO INVOCADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, NO ES OTRA COSA MAS QUE EL CONJUNTO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER SOCIAL QUE IMPIDAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE INDIVIDUO Y SU FAMILIA, ASI COMO LA PROTECCION FISICA, MENTAL Y SOCIAL DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCION O DESVENTAJA FISICA Y MENTAL; HASTA LOGRAR SU INCORPORACION A UNA VIDA PLENA Y PRODUCTIVA.
- III QUE EL XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TECATE, CONSCIENTE DE SU RESPONSABILIDAD CONSISTENTE EN ESTABLECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL, EN FECHA 8 DE JULIO DE 1993, DICTO UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL CREO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA "DIF MUNICIPAL" COMO UNA ENTIDAD PARAMUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON EL OBJETO DE QUE ESTA, SE ENCARGARA DE CUMPLIR LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, MISMA ENTIDAD CUYA EXISTENCIA FUE INSTITUCIONALIZADA JURIDICAMENTE AL CONTEMPLARLA EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 47 DEL REGLAMENTO

INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE TECATE BAJA CALIFORNIA.

- IV QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL EXISTIA UN ENTE CENTRALIZADO LLAMADO DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES, EL CUAL SE CONSTITUIA COMO EL ORGANO ENCARGADO DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD QUE EN ESTA MATERIA LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, MAS AL CONSIDERAR QUE ESTOS SERVICIOS SON PARTE DE LA ASISTENCIA SOCIAL, EL XIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 20 DE ENERO DE 1994, TRANSFIRIO AL DEPARTAMENTO EN CITA, A LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL DIF MUNICIPAL, HACIENDO CON ELLO MAS AMPLIA LA COBERTURA DE LA ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL QUE PRESTA EL DIF AL INCLUIR EN ESTE, LA MATERIA DE ATENCION A LA SALUD, Y COMO CONSECUENCIA DE LA REFERIDA TRANSFERENCIA EL DIF MUNICIPAL QUEDO DEBIDAMENTE FACULTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TECATE PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y PREVENCION DE ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL, DANDOSE ASI CUMPLIMIENTO AL CONVENIO QUE A ESTE RESPECTO CELEBRO EL MUNICIPIO DE TECATE CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, Y QUE SE SUSCRIBIO CON EL OBJETO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN APOYO A LAS AUTORIDADES ESTATALES DIERAN CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL INCISO b) DEL ARTICULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO Y ANTE LA NECESIDAD DE QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TECATE BAJA CALIFORNIA, CUENTE CON UN MARCO JURIDICO QUE DEFINA SUS OBJETIVOS, SUJETOS BENEFICIARIOS, SU ESTRUCTURA ORGANICA, SU PATRIMONIO Y DEMAS ASPECTOS DE SU QUEHACER, Y QUE ADEMAS LE PERMITAN FUNDAR Y MOTIVAR SUS ACTOS, ES QUE EL XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TECATE, TIENE A BIEN DICTAR Y APROBAR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

UNICO: SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECATE B. C., EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECATE B. C.

CAPITULO PRIMERO

DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTICULO 1° EL PRESENTE ORDENAMIENTO ES DE ORDEN PUBLICO Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL MUNICIPIO DE TECATE BAJA CALIFORNIA, Y EL CUAL TIENE POR OBJETO REGULAR LA INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO, OBJETIVOS Y FINES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

ARTICULO 2° ESTE ORDENAMIENTO REGIRA EN TODO EL MUNICIPIO DE TECATE, Y SUS DISPOSICIONES SON DE INTERES SOCIAL, TENIENDO TAMBIEN COMO FIN, EL CREAR Y ESTABLECER LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL, QUE PROMUEVA LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y COORDINE EL ACCESO A LOS MISMOS, GARANTIZANDO LA CONCURRENCIA Y COLABORACION DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, SEGUN LA DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS QUE ESTABLECEN LA LEY GENERAL DE SALUD, LA LEY SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY DE SALUD PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ARTICULO 3° PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR ASISTENCIA SOCIAL, AL CONJUNTO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER SOCIAL QUE IMPIDAN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO Y SU FAMILIA, ASI COMO LA PROTECCION FISICA, MENTAL Y SOCIAL DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCION O DESVENTAJA FISICA Y MENTAL; HASTA LOGRAR SU INCORPORACION A UNA VIDA PLENA Y PRODUCTIVA.

CAPITULO SEGUNDO

SUJETOS BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL

ARTICULO 4° EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO ANTERIOR DE ESTE REGLAMENTO, SON SUJETOS A LA RECEPCION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PREFERENTEMENTE LOS SIGUIENTES:

- I MENORES EN ESTADO DE ABANDONO, DESAMPARO, DESNUTRICION O SUJETOS A MALTRATO.
- II MUJERES EN PERIODOS DE GESTACION O LACTANCIA.
- III ANCIANOS EN DESAMPARO, INCAPACIDAD, MARGINACION O SUJETOS A MALTRATO.
- IV INVALIDOS, MINUSVALIDOS O INCAPACES POR CAUSA DE CEGUERA, DEBILIDAD VISUAL, SORDERA, MUDEZ, ALTERACIONES DEL SISTEMA NEURO-MUSCULO-ESQUELETICO, DEFICIENCIAS MENTALES, PROBLEMAS DE LENGUAJE U OTRAS DEFICIENCIAS.
- V INDIGENTES.
- VI PERSONAS QUE POR SU EXTREMA IGNORANCIA REQUIERAN DE SUS SERVICIOS ASISTENCIALES.
- VII VICTIMAS DE LA COMISION DE DELITOS EN ESTADO DE ABANDONO.
- VIII FAMILIARES QUE DEPENDEN ECONOMICAMENTE DE QUIENES SE ENCUENTREN DETENIDOS POR CAUSAS PENALES Y QUE QUEDEN EN ESTADO DE ABANDONO;
- IX HABITANTES DEL MEDIO RURAL O URBANO MARGINADOS, QUE CAREZCAN DE LO INDISPENSABLE PARA SU SUBSISTENCIA; Y,
- X PERSONAS AFECTADAS POR DESASTRES.
- XI PERSONAS QUE TRANSITORIAMENTE SE ENCUENTREN EN EL MUNICIPIO Y QUE REQUIERAN DE LA ASISTENCIA SOCIAL.

ARTICULO 5° EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECATE BAJA CALIFORNIA, CONOCIDO TAMBIEN POR LA ABREVIATURA "DIF MUNICIPAL" ES UNA ENTIDAD PARAMUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE TECATE BAJA CALIFORNIA, Y A SU AYUNTAMIENTO, EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL.

CUANDO EN ESTE REGLAMENTO SE HAGA MENCION AL DIF MUNICIPAL SE ENTENDERA ESTA, AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TECATE BAJA CALIFORNIA.

CAPITULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES DEL DIF MUNICIPAL

ARTICULO 6° EL DIF MUNICIPAL PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REALIZARA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I PROMOVER Y PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL.
- II APOYAR AL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD.
- III REALIZAR ACCIONES DE APOYO EDUCATIVO PARA LA INTEGRACION SOCIAL Y DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO A LOS SUJETOS DE ASISTENCIA SOCIAL.
- IV PROMOVER E IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FISICO Y MENTAL DE LA NIÑEZ.

- V FOMENTAR, APOYAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE LLEVEN A CABO LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA O ASOCIACIONES CIVILES Y TODO TIPO DE ENTIDADES PRIVADAS, CUYO OBJETO SEAN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE AL AFECTO CORRESPONDAN A OTRAS DEPENDENCIAS.
- VI APOYAR LA OPERACION DE ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN BENEFICIO DE MENORES EN ESTADO DE ABANDONO, DE ANCIANOS DESAMPARADOS Y DE MINUSVALIDOS SIN RECURSOS.
- VII LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCION DE INVALIDEZ, MINUSVALIA INCAPACIDAD Y DE REHABILITACION DE INVALIDOS, EN CENTROS NO HOSPITALARIOS COMO SUELE A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SALUD.
- VIII REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE ASISTENCIA SOCIAL, CON LA PARTICIPACION EN SU CASO, DE LAS AUTORIDADES ASISTENCIALES DEL GOBIERNO FEDERAL O DEL ESTADO.
- IX REALIZAR Y PROMOVER LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL.
- X REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN MATERIA DE INVALIDEZ, MINUSVALIA E INCAPACIDAD.
- XI PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE REHABILITACION ESPECIAL.
- XII LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O AQUELLAS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO.

LAS ANTERIORES FUNCIONES SE EJECUTARAN DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS APROBADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO, TOMANDO SIEMPRE EN CONSIDERACION LA CAPACIDAD Y POSIBILIDAD EN QUE SE ENCUENTRE EL DIF MUNICIPAL.

ARTICULO 7° LOS SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE PRESTEN COMO SERVICIOS PUBLICOS A LA POBLACION EN GENERAL A NIVEL ESTATAL O MUNICIPAL POR LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y LOS DE CARACTER SOCIAL Y PRIVADO SE SEGUIRAN RIGIENDO POR LOS ORDENAMIENTOS ESPECIFICOS QUE LE SON APLICABLES, MAS EL DIF MUNICIPAL PREVIA AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, ESTARA FACULTADO PARA APLICAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIEMPRE Y CUANDO EN DETERMINADAS MATERIAS ESPECIFICAS DE SALUD SE CELEBRE CONVENIO ENTRE LAS AUTORIDADES SANITARIAS DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE TECATE.

CAPITULO CUARTO

DE LOS ORGANOS SUPERIORES DEL DIF MUNICIPAL

ARTICULO 8° PARA EL ESTUDIO, PLANEACION Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, EL DIF MUNICIPAL CONTARA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS SUPERIORES:

- I. JUNTA DE GOBIERNO.
- II. DIRECCION GENERAL.

ARTICULO 9° LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARA INTEGRADA POR:

- I. PRESIDENTE MUNICIPAL
- II. SECRETARIO MUNICIPAL
- III. TESORERO MUNICIPAL
- IV. SINDICO PROCURADOR
- V. DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PROMOCION SOCIAL
- VI. DIRECTOR DE METODOS Y SISTEMAS
- VII. DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS INTERNOS
- VIII. REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISION DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
- IX. Y LOS DEMAS QUE APRUEBE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 10° LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. REPRESENTAR AL DIF MUNICIPAL CON LAS FACULTADES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES, PARA LOS ACTOS DE DOMINIO, DE ADMINISTRACION, Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS.
- II. APROBAR LOS PLANES O PROGRAMAS DE LABORES DEL DIF MUNICIPAL, PRESUPUESTOS, INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES.
- III. APROBAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA ENTIDAD, ASI COMO LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTO Y DE SERVICIOS AL PUBLICO.
- IV. DESIGNAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL, A LOS SERVIDORES PUBLICOS, TALES COMO SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO.
- V. CONOCER LOS INFORMES, DICTAMENES Y RECOMENDACIONES QUE EMITAN LOS AUDITORES EXTERNOS.
- VI. APROBAR LA ACEPTACION DE HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES Y DEMAS LIBERALIDADES.
- VII. ESTUDIAR Y APROBAR LOS PROYECTOS DE INVERSION.
- VIII. CONOCER Y APROBAR LOS CONVENIOS DE COORDINACION QUE HAYAN DE CELEBRARSE INDEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS.
- IX. APROBAR LOS PROGRAMAS DE MEDIANO PLAZO A QUE QUEDARAN SUJETOS LOS SERVICIOS DEL DIF MUNICIPAL EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, EN BASE A LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y PRIORIDADES PRESUPUESTALES A QUE ESTE SUJETO.
- X. ANALIZAR Y EN SU CASO APROBAR LA PROPUESTA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE ASISTENCIA SOCIAL.
- XI. VIGILAR QUE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS SEAN EJERCIDOS DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.
- XII. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO Y LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTERIORES.

ARTICULO 11° LA JUNTA DE GOBIERNO PODRA INTEGRAR LOS COMITES TECNICOS NECESARIOS PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE MECANISMOS QUE ASEGUREN LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL EN LA ATENCION A LAS TAREAS ASISTENCIALES. ESTOS COMITES ESTARAN FORMADOS POR LOS REPRESENTANTES QUE AL EFECTO DESIGNEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES.

ARTICULO 12° LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRARA SESIONES ORDINARIAS, SEMESTRALES Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SE REQUIERAN.

ARTICULO 13° EL DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL SERA CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD Y CON EXPERENCIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE ASISTENCIA SOCIAL. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DESIGNARA Y REMOVERA LIBREMENTE AL DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL.

ARTICULO 14° EL DIRECTOR DEL DIF MUNICIPAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
- II. PRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOS INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS SEMESTRALES ACOMPAÑADOS DE LOS COMENTARIOS QUE ESTIMEN PERTINENTES A LOS REPORTES.
- III. PRESENTAR AL CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO, LOS PLANES DE LABORES, PRESUPUESTOS, INFORMES DE ACTIVIDADES MENSUALES Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DEL DIF MUNICIPAL.
- IV. EXPEDIR O AUTORIZAR LA EXPEDICION DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DEL DIF MUNICIPAL Y LLEVAR LAS RELACIONES LABORALES DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.
- V. PLANEAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DEL DIF MUNICIPAL, CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO. CELEBRAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMAS ACTOS JURIDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL DIF MUNICIPAL.
- VI. ACTUAR EN REPRESENTACION DEL DIF MUNICIPAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASI COMO AQUELLOS QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LAS LEYES.
- VII. SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SUBDIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO DEL DIF MUNICIPAL.
- VIII. DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL DEL DIF MUNICIPAL A EXEPCION DE LOS REFERIDOS EN LA FRACCION ANTERIOR.
- IX. DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DEL DIF MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE EMITA LA JUNTA DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMAS LEYES APLICABLES.
- X. CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS O PROFESIONALES DE PERSONAS POR TIEMPO DETERMINADO O PARA LA SOLUCION DE CASOS CONCRETOS PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

- XI. REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS O ESPECTACULOS PUBLICOS, LICITOS Y PERMITIDOS POR LA LEY, QUE TENGAN POR OBJETO RECAUDAR RECURSOS ECONOMICOS, LOS QUE HABRAN DE DESTINARSE AL SOSTENIMIENTO DE LA MISMA INSTITUCION O PARA LA EJECUCION DE SUS PROGRAMAS.
- XII. LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO O LA JUNTA DE GOBIERNO.

CAPITULO QUINTO

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL DIF MUNICIPAL

ARTICULO 15° EL DIRECTOR DE DIF MUNICIPAL A EFECTOS DE CUMPLIR CON SUS FUNCIONES, SE AUXILIARA DE LAS SIGUIENTES SUBDIRECCIONES:

- a) SUB'DIRECCION OPERATIVA.
- b) SUB'DIRECCION ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 16° LA SUB'DIRECCION OPERATIVA, ES UN ORGANO DEL DIF MUNICIPAL CUYA FUNCION SERA EL PROMOVER, COORDINAR, DESARROLLAR Y VIGILAR LA EJECUCION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL REALICE EL DIF MUNICIPAL, PARA LO CUAL CONTARA CON LOS SIGUIENTES DEPARTAMENTOS:

- I DEPARTAMENTO DE PROMOCION SOCIAL.- EL CUAL TENDRA COMO FUNCIONES EL PROMOVER LA ORGANIZACION Y PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD PARA QUE, EN BASE EL APOYO Y A LA SOLIDARIDAD SOCIAL, COADYUVEN EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD A LA QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR TIENE POR OBJETO FORTALECER SU ESTRUCTURA, PROPICIANDO LA SOLIDARIDAD ANTE LAS NECESIDADES REALES DE LA POBLACION. DICHA PARTICIPACION SE PROCURARA A TRAVES DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- a) LA PROMOCION DE HABITOS DE CONDUCTA Y DE VALORES QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCION DE LOS GRUPOS VULNERABLES;
- b) LA INCORPORACION COMO AUXILIARES VOLUNTARIOS, EN LA REALIZACION DE TAREAS BASICAS DE ASISTENCIA SOCIAL, Y PARTICIPACION EN DETERMINADAS ACTIVIDADES DE OPERACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE EN MATERIA DE SALUD PRESTA LA ENTIDAD, BAJO LA DIRECCION Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- c) NOTIFICACION DE PERSONAS QUE REQUIERAN DE LA ASISTENCIA SOCIAL

CUANDO ESTAS SE ENCUENTREN IMPEDIDAS PARA SOLICITAR EL AUXILIO POR SI MISMAS.

- d) FORMULACION DE SUGERENCIAS PARA MEJORAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE PRESTA EL DIF MUNICIPAL, ASI COMO OTRAS ACTIVIDADES QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ENTIDAD.
- II DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL.- EL CUAL TENDRA COMO FUNCIONES EL ORIENTAR A LOS SUJETOS BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, EN LA SOLUCION DE SUS PROBLEMAS, DEBIENDO CANALIZARLOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CON EL FIN DE ENCAMINARLOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
- III DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES.- EL CUAL SE ENCARGARA DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD QUE EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL LE CORRESPONDAN A LA ENTIDAD Y AL MUNICIPIO, CON EL OBJETO DE FAVORECER PRIORITARIAMENTE A LOS GRUPOS SOCIALES MAS VULNERABLES DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS QUE EN ESTA MATERIA SE ENCUENTRAN APROBADOS, ASI COMO TAMBIEN FUNGIRA COMO ORGANO AUXILIAR DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO, PARA LOS EFECTOS DE CERTIFICAR LAS CONDICIONES DE SALUD DE LOS INFRACTORES A LOS REGLAMENTOS U ORDENAMIENTOS MUNICIPALES, O BIEN, A LAS VICTIMAS DE LAS CONDUCTAS INFRACTORAS.

ARTICULO 17° LA SUB'DIRECCION ADMINISTRATIVA, ES EL ORGANO DEL DIF MUNICIPAL QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACION, DESARROLLO Y OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES CON QUE CUENTA LA ENTIDAD; MAS PARA AUXILIARSE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS CONTARA CON EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD SE ENCARGARA DE LA COMPROBACION Y CONTABILIZACION DEL GASTO PUBLICO DEL DIF MUNICIPAL, Y LA ELABORACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ESTA.

ARTICULO 18° ADEMAS DEL DIRECTOR GENERAL, SUB'DIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO, EL DIF MUNICIPAL CONTARA CON EL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE INTENDENCIA QUE SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, DE CONFORMIDAD CON LA APROBACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL QUE DEBERA SER AUTORIZADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO.

ARTICULO 19° LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE LAS SUBDIRECCIONES, DE LOS DEPARTAMENTOS Y DE LOS DEMAS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EMPLEADOS Y DEMAS TRABAJADORES DEL DIF MUNICIPAL, SE DESCRIBIRAN EN LOS MANUALES OPERATIVOS Y DE DESCRIPCION DE PUESTOS QUE APRUEBE LA JUNTA DE GOBIERNO.

CAPITULO SEXTO

DEL PATRIMONIO DEL DIF MUNICIPAL

ARTICULO 20° EL PATRIMONIO DEL DIF MUNICIPAL SE INTEGRARA CON:

- I LOS DERECHOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN DE SU DOMINIO Y LOS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DE LA ASISTENCIA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE TECATE.
- II LOS SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, APORTACIONES, BIENES Y DEMAS INGRESOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL LE OTORGUEN.
- III LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMAS LIBERALIDADES QUE RECIBA DE PERSONAS FISICAS O MORALES.
- IV LOS RENDIMIENTOS, RECUPERACIONES, BIENES, DERECHOS Y DEMAS INGRESOS, QUE LE GENEREN SUS INVERSIONES, BIENES Y OPERACIONES.
- V LAS CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE LE OTORGUEN CONFORME A LA LEY.
- VI EN GENERAL, LOS DEMAS BIENES, DERECHOS E INGRESOS QUE OBTENGA POR CUALQUIER TITULO.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA COORDINACION

ARTICULO 21° CON EL OBJETO DE AMPLIAR LA COBERTURA DE LAS ACCIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE SALUD, EL AYUNTAMIENTO DE TECATE A TRAVES DEL DIF MUNICIPAL PROMOVERA LA CELEBRACION DE CONVENIOS ENTRE ESTE Y LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL A FIN DE;

- I ESTABLECER PROGRAMAS CONJUNTOS.
- II PROMOVER LA CONJUNCION DE LOS NIVELES DE GOBIERNO EN LA APORTACION DE RECURSOS FINANCIEROS.
- III DISTRIBUIR Y COORDINAR ACCIONES ENTRE LAS PARTES, DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA.
- IV COORDINAR Y PROMOVER PROGRAMAS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y APOYO PARA LA ASISTENCIA SOCIAL, TANTO EN INSTITUCIONES DE CARACTER PUBLICO COMO EN LAS DE CARACTER PRIVADO.
- V FORTALECER EL PATRIMONIO DEL PROPIO DIF MUNICIPAL.

ARTICULO 22° EL DIF MUNICIPAL EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y CAPACIDADES, APOYARA LOS PROGRAMAS DE LOS SISTEMAS NACIONALES Y ESTATALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEBIENDO SUSCRIBIR AMBOS, LOS CONVENIOS

DE COLABORACION Y APOYO QUE SEAN NECESARIOS.

ARTICULO 23° EL AYUNTAMIENTO DE TECATE A TRAVES DEL DIF MUNICIPAL PODRA CELEBRAR CONVENIOS O CONTRATOS PARA LA CONCERTACION DE ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, CON EL OBJETO DE COORDINAR SU PARTICIPACION SOCIAL QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE LOS OBJETIVOS DEL DIF MUNICIPAL.

CAPITULO OCTAVO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 24° LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE DIF MUNICIPAL Y SUS TRABAJADORES SE SUJETARAN A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA, ASI COMO AL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE Y ORGANISMOS PARAMUNICIPALES.

ARTICULO 25° LOS TRABAJADORES DEL DIF MUNICIPAL ESTARAN INCORPORADOS AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ARTICULO 26° PARA LO NO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO Y CON EL OBJETO DE QUE EL DIF MUNICIPAL CUMPLA DEBIDAMENTE CON SUS FUNCIONES, SE ESTARA A LO QUE DISPONGA LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA JUNTA DE GOBIERNO O EL AYUNTAMIENTO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- EL PRESENTE ORDENAMIENTO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIF MUNICIPAL CONTARA CON UN PLAZO DE 60 DIAS DESPUES DE PUBLICADO ESTE ORDENAMIENTO, A EFECTOS DE ELABORAR Y APROBAR LOS MANUALES OPERATIVOS Y DE DESCRIPCION DE PUESTOS A QUE REFIERE EL ARTICULO 19 DE ESTE REGLAMENTO.

TERCERO.- SE ABROGA EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 27 DE ENERO DE 1994, MEDIANTE EL CUAL EL XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TECATE, APROBO EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

CUARTO.- PUBLIQUESE.

DADO: EN SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECATE BAJA CALIFORNIA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PABLO CONTRERAS RODRIGUEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. JOSE FRANCISCO JIMENEZ GOMEZ

REGIDOR

C. ROSA MARIA CASTILLO BURGOS

REGIDOR


C. CLEMENTE HERRERA SANCHEZ

REGIDOR

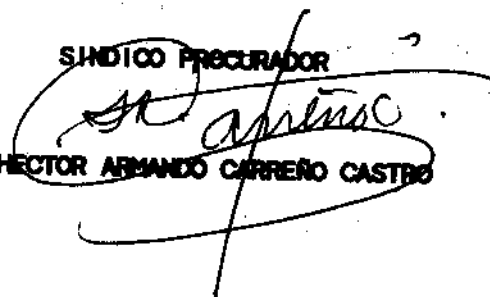
C. MA. DE JESUS LOURDES VALDEZ COSIO

REGIDOR

C. JOSE SANTOS VILLALOBOS PALAFOX


REGIDOR
C. ALEJANDRO MONTELLANO TRILLAS


REGIDOR
C. FILIBERTO SUAREZ AGUILAR

SINDICO PROCURADOR

C. HECTOR ARMANDO CARREÑO CASTRO